

ANUNCIO NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA (A/21/25)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2. y 4 de la Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del CHGUV, por la que se aprueban las normas reguladoras para la contratación de duración determinada y la mejora de empleo (DOGV nº 9208, de fecha 04.11.2021), que permiten la realización de un procedimiento extraordinario, el cual fue aprobado en fecha 19 de noviembre de 2021 por la Comisión de Seguimiento de la Contratación, para la cobertura de personal en situaciones inaplazables, una vez agotada la bolsa de empleo temporal y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado segundo, punto 10, del Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del CHGUV, se realiza el presente anuncio, que se publicará en la web corporativa del CHGUV (con carácter oficial) y en el tablón de anuncios de su Dirección de Recursos Humanos (con carácter informativo) y que se ajustará a las siguientes bases

PRIMERA. Objeto del anuncio.

El presente anuncio tiene por objeto la selección de personal, para la formalización de dos nombramientos como personal estatutario temporal, de la categoría de **médico/a de urgencia hospitalaria (A/21/25)**.

Causa contractual: dos vacantes.

Duración prevista de los contratos: desde la finalización del presente procedimiento hasta su extinción por causa legal o reglamentaria.

SEGUNDA. Requisitos.

Los aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la titulación académica exigida para acceder a la plaza o categoría profesional de la correspondiente bolsa y, en su caso, de la especialidad (título universitario oficial de grado en medicina, o de licenciatura en medicina y cirugía, junto con el título de especialista en cualquiera de las especialidades vigentes o del certificado previsto en el art. 3 del RD 853/1993, de 4 de junio.).
- Poseer la aptitud psicofísica y funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la plaza y categoría a la que se opta.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o servicio de salud, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso para el ejercicio de la correspondiente profesión.
- Cumplir los demás requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 3 de las normas reguladoras del procedimiento, todo ello sin perjuicio de las restantes obligaciones propias de la relación laboral.



- e) No formar parte de la vigente bolsa de empleo temporal del CHGUV de la categoría de médico/a de urgencia hospitalaria, que se encuentra agotada, motivo por el cual se realiza el presente anuncio.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo de permanencia en la correspondiente bolsa. La titulación como especialista en Ciencias de la Salud se entenderá obtenida desde la fecha en que la Comisión de Docencia correspondiente otorga la evaluación final positiva del periodo formativo.

TERCERA. Solicitudes, plazo y documentación necesaria.

Las solicitudes de inscripción, conforme al modelo que se adjunta como anexo, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación (original o fotocopia debidamente compulsada por anverso y reverso):

- a) Título oficial expedido por el órgano competente, que acredite la posesión de la titulación y/o especialidad para la que solicita la inscripción. En caso de no disponer del citado documento podrá presentarse certificación acreditativa. Las titulaciones obtenidas en el extranjero se acreditarán mediante credencial de homologación emitida por el órgano competente. La equivalencia de la titulación, cuando proceda, deberá ser aportada por las personas aspirantes mediante certificado expedido a este efecto por la administración competente.
- b) Documentación acreditativa de los méritos objeto de baremación, a excepción de los servicios prestados en el CHGUV y la nota de la fase de oposición del último proceso selectivo para la categoría y/o especialidad en la que solicita su inscripción, que serán acreditados e incorporados de oficio por la Dirección de Recursos Humanos, en los términos descritos en el baremo de aplicación.

En todo caso, el personal seleccionado deberá acreditar que reúne los requisitos necesarios para el desempeño del puesto antes de la formalización del correspondiente contrato.

La Dirección de Recursos Humanos del CHGUV valorará la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, pudiendo requerir, en cualquier momento del procedimiento, subsanación de la misma. Cuando el requerimiento no sea atendido no será valorado el mérito correspondiente. La anotación de datos falsos podrá ser motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, del proceso de selección, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

El plazo para presentar las solicitudes será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la web corporativa del CHGUV.

Las solicitudes cumplimentadas y su documentación adjunta se presentarán a través de cualquiera de las formas posibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CUARTA. Procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos del CHGUV evaluará los méritos acreditados en tiempo y forma, de conformidad con el baremo de aplicación establecido en la base quinta del presente anuncio; seguidamente publicará la relación de las personas admitidas en el procedimiento con la puntuación asignada.

QUINTA. Baremo de méritos.

Serán objeto de valoración en las convocatorias donde así se establezca, de conformidad con lo dispuesto en las presentes normas, los siguientes méritos:



1. Servicios prestados (máximo 70 puntos).

1.1. Por los servicios prestados en las instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud gestionadas directamente o indirectamente, mediante consorcios o contratos de gestión de servicio público por concesión, conforme a lo establecido en la Ley 15/1997, de 25 de abril, en las instituciones sanitarias públicas de países de la Unión Europea y espacio económico europeo y en las Fundaciones para la Investigación de establecimientos del Sistema Nacional de Salud:

1.1.1. En la misma categoría profesional y en su caso especialidad en la que se solicita el empleo temporal: puntuación de 0,30 por mes.

1.1.2. En distinta categoría profesional y en su caso especialidad en al que se solicita el empleo temporal: puntuación 0,15 por mes.

1.2. Por los servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad en la que se solicita el empleo temporal, siempre que quede acreditado que la plaza desempeñada tiene igual contenido funcional que la categoría profesional en la que se inscribe, con una puntuación de 0,15 por mes trabajado.

1.2.1. Como personal sanitario del cuerpo militar de sanidad en centros sanitarios y hospitales militares dependientes del Ministerio de Defensa del Estado Español.

1.2.2. Como personal sanitario de instituciones penitenciarias.

1.2.3. Como personal sanitario en instituciones públicas de carácter socio-sanitario dependientes de la Administración del Consell, cuya titularidad pertenezca a la Generalitat Valenciana y estén directamente gestionados por ella: puntuación de 0,15 por mes.

1.3. Por los servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad en la que se solicita el empleo temporal, siempre que quede acreditado que la plaza desempeñada tiene igual contenido funcional que la categoría profesional en la que se inscribe, con una puntuación de 0,10 por mes trabajado.

1.3.1. Como personal sanitario en entidades concertadas que atiendan pacientes de la sanidad pública de la Generalitat Valenciana a través de contratos, en la modalidad de conciertos, suscritos de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de contratación administrativa y acciones concertadas gestionadas de conformidad con la Ley 7/2017, de 30 de marzo, de la Generalitat.

1.3.2. Como personal sanitario que preste servicios en las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y en los centros sanitarios de ellos dependientes.

La unidad de valoración mínima será el mes.

Los servicios prestados en virtud de nombramiento de atención continuada se computarán a un mes de trabajo por cada 130 horas.

Los servicios prestados como personal estatutario temporal en nombramientos de sustitución correspondientes a las categorías de médico SAMU, enfermero SAMU y técnico de Emergencias Sanitarias, se computaran cada 130 horas como un mes trabajado.

Al personal con nombramientos o contratos a tiempo parcial, cualquiera que sea el número de horas realizadas, se le computarán los servicios prestados como realizados a jornada completa.

Se puntuará como tiempo trabajado el periodo de excedencia por cuidado de familiares, de excedencia por razón de violencia de género y de excedencia por violencia terrorista.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, computándose en el subapartado en que les corresponda mayor puntuación.



2. Nota de oposición (máximo 50 puntos).

Nota de la fase de oposición del último proceso selectivo convocado por el CHGUV, para la categoría y/o especialidad en la que se solicita la inscripción, de acuerdo con la escala siguiente:

Entre 3,5 y 4 puntos	5 puntos
Entre 4,01 y 5 puntos	10 puntos
Entre 5,01 y 6 puntos	15 puntos
Entre 6,01 a 7 puntos	20 puntos
Entre 7,01 a 8 puntos	30 puntos
Entre 8,01 a 9 puntos	40 puntos
Entre 9,01 a 10 puntos	50 puntos

Si el proceso selectivo constara de más de un examen, la puntuación máxima se distribuirá proporcionalmente entre el número de ejercicios eliminatorios de que conste el proceso. No serán valorados los ejercicios calificados con apto o no apto.

Por acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la Contratación, los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021 no serán valorados en el presente apartado, dado el carácter extraordinario y excepcional de los mismos.

3. Valenciano (máximo 8 puntos).

Hasta un máximo de 8 puntos, siempre que se trate de un mérito expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o equivalente de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con la siguiente escala:

- A1: 0,5 puntos
- A2: 1,5 puntos
- B1: 3 puntos
- B2: 4 puntos
- C1: 6 puntos
- C2: 8 puntos

Cuando se acredite más de un nivel, solo se computará el certificado de mayor nivel.

4. Formación especializada por categoría y especialidad.

El período de formación sanitaria especializada, vía personal residente en formación, se baremará únicamente en la categoría que se corresponda con la formación a razón de 7,2 puntos por año de formación, siempre se haya obtenido el título de especialista.

No se podrá obtener en este apartado una puntuación superior a la duración oficial del período formativo de cada especialidad, con independencia del tiempo que haya precisado la persona candidata para finalizar el proceso formativo.

En ningún caso se valorarán los periodos de formación sanitaria especializada vía personal residente en formación, correspondientes a la categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta, en el apartado 1 de servicios prestados.

Los servicios prestados en periodos de formación sanitaria especializada en especialidades distintas a las que se opta se valorarán en el apartado 1.1.2.

5. Cursos de formación continua y continuada (máximo 5 puntos).

Se tendrá en cuenta la formación continua y continuada de la Administración Pública, de acuerdo con la siguiente escala:



a) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 10 horas que hayan sido cursados por las personas interesadas y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, con arreglo a la siguiente escala:

- 1º. Por cada curso de 100 o más horas: 5,00 puntos.
- 2º. Por cada curso de 75 a 99 horas: 4,00 puntos
- 3º. Por cada curso de 50 a 74 horas: 3,00 puntos
- 4º. Por cada curso de 25 a 49 horas: 2,00 puntos
- 5º. Por cada curso de 10 a 24 horas: 1,00 puntos

b) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos por las personas interesadas y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, a razón de 0,10 puntos por cada hora impartida.

Los cursos a baremar deberán acreditarse mediante las certificaciones de asistencia a dichas actividades, en calidad de alumno/a o discente, en las que deberá constar: el nombre de la actividad formativa; el organismo o entidad que convocó/impartió dicha actividad; las fechas de realización; el número de créditos y/o horas de la actividad; número de créditos/horas impartidas, en el caso de docencia; la Comisión Nacional Autonómica de Formación Continua que las acredita, con el logotipo de la misma y el número de expediente.

6. Diversidad funcional: 3 puntos

A las personas candidatas que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 % se les asignarán 3 puntos.

7. Criterios de desempate

En caso de empate entre las personas candidatas, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en cada apartado, según su orden; si persistiera, dirimirá la nota exacta de la fase de oposición del último proceso selectivo, siempre y cuando haya sido computada en el apartado 2 de este baremo, y si continuara dicho empate se resolverá a favor de la persona solicitante de mayor edad. La dirección de Recursos Humanos del CHGUV sólo podrá tener en cuenta los méritos obtenidos hasta la fecha de publicación del presente anuncio.

SEXTA.- Régimen contractual y jurídico.

Las personas seleccionadas, previa acreditación de los requisitos exigidos en el presente anuncio y en la normativa de aplicación, formalizarán con el CHGUV sendos nombramientos como personal estatutario temporal que se regirán por lo dispuesto en la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17/12/2003) y por las demás normas de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCEDIMIENTO DE
PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO
DEL CHGUV**

DADES IDENTIFICATIVES DE LA PERSONA INTERESSADA / DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA INTERESADA

DNI	COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	
DOMICILI (CARRER, PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		LOCALITAT / LOCALIDAD	CP/CP
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO	

DADES DE LA CONVOCATÒRIA DEL PROCEDIMENT O BOLSA DE TREBALL EN EL QUAL SE SOL·LICITA PARTICIPAR DATOS DE LA CONVOCATÒRIA DEL PROCEDIMIENTO O BOLSA DE TRABAJO EN EL CUAL SE SOLICITA PARTICIPAR

ANUNCI / ANUNCIO A/21/25	CATEGORIA A QUÈ ES CONCORRE / CATEGORÍA A LA QUE SE CONCORRE  INSCRIPCIÓ / INSCRIPCIÓN
--	---

DOCUMENTACIÓ QUE S'APORTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

CONCEPTE BAREM / CONCEPTO BAREMO.....	PUNTUACIÓ / PUNTUACIÓN
1. SERVEIS PRESTATS / SERVICIOS PRESTADOS	_____
2. NOTA D'OPOSICIÓ / NOTA DE OPOSICIÓN.....	_____
3. VALENCIÀ / VALENCIANO	_____
4. FORMACIÓ ESPECIALITZADA / FORMACIÓN ESPECIALIZADA.....	_____
5. CURSOS DE FORMACIÓ CONTÍNUA I CONTINUADA / CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA.....	_____
6. DIVERSITAT FUNCIONAL / DIVERSIDAD FUNCIONA.....	_____
PUNTUACIÓ TOTAL AUTOBAREM / PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO	_____

DECLARACIONS RESPONSABLES / DECLARACIONES RESPONSABLES

☒ La persona que subscriu la present sol·licitud DECLARA, sota la seua responsabilitat, que les dades recollides en el document subscrit i, si és el cas, en la documentació adjunta, són certes, que compleix els requisits establits en la convocatòria i en les normes reguladores del procediment, i que es troba en possessió de la documentació que així ho acredita, i queda a la disposició del CHGUV per al seu lliurament, comprovació, control i inspecció quan li siga requerida, en els termes de l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. La inexactitud, falsedat o omisió, de caràcter essencial, de qualsevol dada o informació que s'incorpore a la present declaració responsable, o la no-presentació de la documentació que siga requerida podrà ser motiu de no inclusió o exclusió, si escau, de la borsa d'ocupació temporal corresponent, sense perjudici de les responsabilitats penals, civils o administratives que pogueren correspondre.

La persona que suscribe la presente solicitud DECLARA, bajo su responsabilidad, que los datos recogidos en el documento subscrito y, si es el caso, en la documentación adjunta, son ciertos, que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y en las normas reguladoras del procedimiento, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHGUV para su entrega, comprobación, control e inspección cuando le sea requerida, en los términos del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea requerida podrá ser motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, de la bolsa de empleo temporal correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

☒ Així mateix, la persona que subscriu la present sol·licitud DECLARA que no ha sigut condemnada per sentència ferma per algun delictes contra la llibertat i indemnitat sexual, que inclou l'agressió i abus sexual, assetjament sexual, exhibicionisme i provocació sexual, prostitució i explotació sexual i corrupció de menors, així com per tràfic d'éssers humans, d'acord amb el que es disposa en l'article 13.5 de la Llei orgànica 1/1996, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, en la seua redacció donada després de l'entrada en vigor de la Llei 26/2015, de 28 de juliol, de modificació del sistema de protecció a la infància i a l'adolescència.

Asimismo, la persona que suscribe la presente solicitud DECLARA que no ha sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

☒ Finalment la persona que subscriu la present sol·licitud AUTORITZA expressament el CHGUV per al tractament de les seues dades de caràcter personal que siguen necessàries per a la tramitació del procediment que s'inicia amb la seua sol·licitud, de conformitat amb la normativa vigent. Així mateix, dona el seu consentiment perquè les seues dades de caràcter personal siguen cedides a altres administracions públiques de la Comunitat Valenciana que sol·liciten la col·laboració del CHGUV per a la gestió de les seues necessitats de personal temporal.

Les dades de caràcter personal contingudes en la documentació vinculada al present procediment podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament pel CHGUV, com a titular responsable de l'esmentat fitxer, fent ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Referent a això, s'informa la persona interessada de la possibilitat d'exercir els seus drets establits en els articles 15 a 22 del Reglament (UE) 2016/679, de conformitat amb el que es disposa en l'article 11 de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (BOE núm. 294, de 06/12/18).

Por último la persona que suscribe la presente solicitud AUTORIZA expresamente al CHGUV para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del procedimiento que se inicia con su solicitud, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo da su consentimiento para que sus datos de carácter personal sean cedidos a otras administraciones públicas de la Comunitat Valenciana que soliciten la colaboración del CHGUV para la gestión de sus necesidades de personal temporal.

Los datos de carácter personal contenidos en la documentación vinculada al presente procedimiento, podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el CHGUV, como titular responsable del mencionado fichero, en uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. A este respecto, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer sus derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/18).

LLOC, DATA I SIGNATURA DE LA PERSONA INTERESSADA /
LUGAR, FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

_____, _____ d _____ de 20____

SIGNATURA/FIRMA _____

